 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 09-2019	Única Versión Junio 14 de 2019
		Página 1 de 2

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución del Consejo Académico N.º 06 de 2016 referente a los requisitos de opciones de grado para el programa de pregrado en Derecho de la Universidad Central”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las que le confieren los numerales 10º y 11º del artículo 39º del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que los numerales 9º y 10º del artículo 39 del Estatuto General de la Universidad Central faculta al Consejo Académico para vigilar el cumplimiento de las disposiciones gubernamentales e institucionales en materia de cualificación académica.

Que el Consejo Académico, mediante Resolución N.º 06 de 2016 reglamentó los requisitos de opciones de grado para el programa de pregrado en Derecho de la Universidad Central.


Que el Consejo Académico en sesión del 24 de mayo de 2019, previa presentación y sustentación de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Arte y la Dirección del Departamento de Derecho y Ciencias Políticas, decidió aprobar la modificación parcial del artículo 12 de la Resolución del Consejo Académico N.º 06 de 2016 referente al percentil requerido para la exención de los exámenes preparatorios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificación. El artículo 12 de la Resolución del Consejo Académico N.º 06 de 2016 quedará así:

Art. 12. Exención de los exámenes preparatorios. Serán eximidos de los exámenes preparatorios los estudiantes que se encuentren en una de las siguientes condiciones:

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 09-2019	Única Versión Junio 14 de 2019
		Página 2 de 2

- a. Aquellos estudiantes que al finalizar su plan de estudios cuenten con un promedio general acumulado mayor o igual a cuatro cinco (4.5) sobre cinco (5.0), no hayan reprobado asignatura alguna durante el desarrollo del programa académico y no hayan sido sancionados disciplinariamente.
- b. *Los estudiantes que en el examen de estado de la calidad de la educación superior Saber-pro en competencias genéricas y específicas propias del área disciplinar, obtengan en la prueba un resultado calificado como muy superior dentro de la escala de valoración de la misma, esto es, si su resultado promedio de todos los componentes, le llevan a ubicarse en el quinto percentil del total de la población evaluada, de acuerdo con el referente nacional, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: i) Que el estudiante se ubique en el quinto percentil del promedio general, ii) que en el promedio de competencias específicas también se ubique en el quinto percentil, y iii) que el promedio en competencias generales se ubique entre el cuarto y quinto percentil.*

La nota a incorporar en el sistema para cada preparatorio será entre cuatro (4.0) y cinco (5.0), dependiendo de los puntajes obtenidos.

El estudiante deberá hacer la solicitud aportando las pruebas pertinentes.

Artículo 2º. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, modifica de forma parcial el artículo 12 de la Resolución del Consejo Académico N.º 06 de 2016 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Rector

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General